

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



198

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 AGO 2021

operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo interno solicitado por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que integra el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que a su vez modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, donde se precisa que el monto máximo de encargo será de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT), con excepción de los destinados a compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas(.....);

Que, el literal d) del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que el encargo está sujeto a operativos que en el marco de sus competencias que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, por otro lado, en cumplimiento al numeral 2 de la precitada resolución directoral, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP;

Que, la Directiva Regional N° 014-2018/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 406-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2018, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de Abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o quien haga sus veces;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 198 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

11 AGO 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), para atender los gastos por la contratación de servicios relacionados a los gastos de carburantes, peajes y otros; a favor del cajero pagador Sr. Enrique Silva Vilchez, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 3,500.00
0009		ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 3,500.00
5 18		CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	S/. 3,500.00
6		GASTOS DE CAPITAL	S/. 3,500.00
2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,500.00
2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,500.00
2.6.8 1		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,500.00
2.6.8 1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,500.00
2.6.8 1.4 2		GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	S/. 3,500.00
2.6.8 1.4 3		GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 3,500.00

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución al Sr. Enrique Silva Vilchez, Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y TI del Gobierno regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

